



CONVENIO MODIFICATORIO

CMI-ASEA-DGRMS-AD-025-2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023 EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA SOTO LIZBETH ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA, CRISERVICES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALEXIS CRIPPA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, aunado a la justificación para contratar la prestación del servicio integral y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, se realizó la notificación de Adjudicación Directa de fecha 21 de julio de 2023, expedida por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", registrada en Compranet con el número AA-016-G00-016G00999-N-20-2023.

SEGUNDO. - Con fecha 04 de agosto de 2023, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", que tiene como objeto la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA "LA ASEA".

TERCERO. - Que el monto mínimo de "EL CONTRATO" es por la cantidad de \$34,482.76 (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) antes de impuestos y \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) después de impuestos. El monto máximo del mismo es por la cantidad de \$86,206.90 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) antes de impuestos y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) después de impuestos.

CUARTO. - Que la vigencia de "EL CONTRATO" es del 24 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/190/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "LA ASEA", se gestionara la aceptación de "EL PROVEEDOR" para celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 1º de enero al 30 de abril de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SEXTO. - Mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/1109/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, como área contratante solicitó a "EL PROVEEDOR" su aceptación para celebrar un primer convenio modificatorio a "EL CONTRATO" para la ampliación del término de su vigencia al 30 de abril de 2024, manteniendo los mismo términos y condiciones establecidos originalmente.





CONVENIO MODIFICATORIO

CM1-ASEA-DGRMS-AD-025-2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

SÉPTIMO. - Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"** informó la aceptación para llevar a cabo la modificación solicitada bajo los mismos términos y condiciones, conforme lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 92 de su Reglamento, numeral II.4.3 denominado Firma de Modificaciones, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, vigentes y aplicables a esta Agencia; numeral 4.3.2 denominado Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusula Quinta del contrato principal denominada Modificaciones del Contrato.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** hace la petición para modificar el domicilio señalado en la Declaración 2.13 del contrato principal.

DECLARACIONES

I. **"LA ASEA"** declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Lic. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con R.F.C. ROVC800314SB8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la cláusula QUINTA denominada **"MODIFICACIONES AL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.





**CONVENIO MODIFICATORIO
CMI-ASEA-DGRMS-AD-025-2023**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

- I.5 "LA ASEA" cuenta con suficiencia financiera y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del oficio con número ASEA/UAF/DGRF/0711/2023 emitido por el Director General de Recursos Financieros, a través del cual expide la disponibilidad de recursos financieros número G00-F-018-2023 a través de los acuerdos ACT-ASEA-01-1º-Ext-2022 y ACT-ASEA-03-2º-2023 aprobados en la primera sesión extraordinaria del ejercicio 2022 y en la segunda sesión ordinaria 2023 del Comité de Técnico del Fideicomiso de la ASEA.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ANS1408122K6.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. Alexis Crippa Acuña, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Avenida San Jerónimo, No. 1010, colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Declaración 2.13 del contrato principal, relativa al domicilio para todos los efectos legales; así como la cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" denominada "Vigencia" para quedar en los términos siguientes:

... 2. "EL PROVEEDOR" declara que:
...

"2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente Contrato Específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en: Lord Byron, número 53-101, colonia Bosques de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580 de la Ciudad de México."



Handwritten signature and initials in blue ink.



**CONVENIO MODIFICATORIO
CMI-ASEA-DGRMS-AD-025-2023**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CUARTA. - VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día 24 de julio de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

CUARTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2023.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEXIS CRIPPA ACUÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

El presente convenio modificatorio fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Elaboró:

Lic. Jessica Itzamaray de la Cruz Díaz
Jefa de Departamento de Evaluación e Información

; Revisó: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega
Subdirector de Contrataciones.

